



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2018-00230-00

EJECUTANTE: GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD SERDEVIP LTDA

EJECUTADO: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA GALERÍA POPULAR DE VALLEDUPAR

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido impetrado dentro del término procesal oportuno, concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en contra de la sentencia de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ello, en atención a lo normado por el artículo 323 del C.G.P., por lo que para que se surta la alzada deberá el recurrente dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia aportar las expensas necesarias para la reproducción fotostáticas de todo el expediente, así como de la presente providencia, so *pena* de declararse desierto el recurso.

Para hacer efectivo el recurso de alzada, una vez ejecutoriada la presente providencia y surtido el traslado contemplado en el artículo 326 *ibídem*, remítase en los términos del canon 324 *ibídem* el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, para lo de su competencia

Frente al escrito de revocatoria de poder presentado por el señor WISTON RUDIN GONZÁLEZ SALINAS, el despacho no accede a él habida cuenta que en el expediente no se encuentra el poder conferido por el libelista al Dr. ORLANDO JOSÉ CORZO OCHOA, solo se observa un mandato conferido al abogado por el señor CARLOS ALBERTO PALENCIA quien actúa en calidad de representante legal del GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD "SERDEVIP LTD, así las cosas, no se puede acceder a revocar un mandato que no figura demostrado en el sub examine, salvo que acredite que ostenta la representación legal de la Asociación de Copropietarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c66f044989d9e1dc804561bfefa724a3c280556e346b6605c353e5061433cf**
Documento generado en 08/05/2021 08:03:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>